REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 64 **LA PLATA, viernes 14 de agosto de 2009.**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN N° 3432, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURTE S.R.L".
* RESOLUCIÓN N° 3435, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "PROSEGUR S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3445, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "MONITORING STATION S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3447, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA",
* RESOLUCIÓN N° 3528, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "QUALITY GROUP SEGURIDAD PRIVADA S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3529, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "IMPERIUM S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3530, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD Y AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA "F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3531, HABILITANDO DEFINITIVAMENTE A LA EMPRESA "GUARDMAN S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3532, HABILITANDO PROVISORIAMENTE Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "NESCARMI SEGURIDAD S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3533, HABILITANDO PROVISORIAMENTE Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 3534, HABILITANDO PROVISORIAMENTE Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "POWER MAN SECURITY S.R.L".
* RESOLUCIÓN N° 3535, HABILITANDO PROVISORIAMENTE Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA".
* RESOLUCIÓN N° 3536, PROCEDIENDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA "COLT S.R.L".
* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, LEVANTAMIENTOS.
* PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-057.785/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.558, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 13 de julio de 2004, en el domicilio social de SEGURTE S.R.L., sito en calle 9 de Julio N° 104, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo José Tito FURLAN, LE N° 4.685.676;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SEGURTE S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102.961 de fecha 21 de octubre de 1997, con sede social autorizada en calle 9 de Julio N° 104, piso 1°, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTE S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 9 de Julio N° 104, piso 1°, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás, y que no se ha presentado al reempadronamiento oportunamente dispuesto por este Ministerio;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente de habilitación (2.137-470.889/97) correspondiente a la encartada, no surgen constancias de solicitud de cambio o modificación del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTE S.R.L, con domicilio social en calle 9 de Julio N° 104, piso 1°, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3432.
EXPEDIENTE N° 21.100-057.785/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-431.702/03 correspondiente a la causa contravencional N° 357, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 25 de marzo de 2003, en el objetivo denominado "Banco Río", sito en calle Mitre N° 363 de la localidad y partido de Rojas; se constató la presencia del vigilador de la empresa PROSEGUR S.A., Sebastián FERRARA, DNI N° 27.230.087, vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 69.258 de fecha 31 de diciembre de 1991, con sede social autorizada en calle Julio Argentino Roca N° 4530 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo se encontraba declarado y el personal constatado carecía de alta de vigilador (la que le fuera otorgada con fecha 24 de abril de 2006 con posterioridad al acta de inicio);

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los citados elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado demostrado que la empresa PROSEGUR S.A., ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos ($10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., con sede social autorizada en calle Julio Argentino Roca N° 4530 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos ($104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3435.
Expediente N° 21.100-431.702/03.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-089.275/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.731, en la que resulta imputada la empresa MONITORING STATION S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 3, labrada el 11 de agosto 2004, en la sede social de la empresa MONITORING STATION S.A. (901), sita en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de la ciudad de La Plata; se constató la presencia del señor Martín Alejandro CONTI, Cl N° 23.806.068, quien dijo ser Jefe del Área Técnica de la encartada y requeridos que le fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, el mismo no los exhibió manifestando que los poseían los socios de la empresa y que la tarea de la empresa consiste en acudir ante la activación de una alarma al lugar del hecho. Asimismo se verificó en la puerta de ingreso al domicilio consignado, la existencia de varios vehículos con publicidad de 901 Seguridad Monitoreada;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa MONITORING STATION S.A. (901) no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Municipalidad de la Plata informó que bajo el legajo N° 68004-4 y en expediente N° 52930/00 figura habilitado un comercio sito en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de la ciudad de La Plata, a nombre de MONITORING STATION S.A., en el rubro servicio de monitoreo electrónico, con certificado de habilitación N° 2.891, resolución de fecha 21 de junio de 2001;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, negando encontrarse incursa en la falta que se le endilga y en las prescripciones de la Ley N° 12.297. Entre sus argumentos expresa que al momento de iniciar sus actividades la norma citada no se encontraba reglamentada y que el Decreto N° 1.897/02 resulta de imposible aplicación a la actividad que desarrolla, viéndose obligada a cambiar su modalidad de trabajo. Que el citado

decreto contiene exigencias dirigidas a otra actividad empresaria y esgrime que la norma resulta violatoria de la Constitución Provincial y la Constitución Nacional;

Que la Cámara de Empresas de Monitoreo de Alarmas de la República Argentina (CEMARA), informa que la empresa MONITORING STATION S.A., CUIT N° 30-58489980-1, se encuentra inscripta en la misma como socio activo desde el mes de enero de 2000;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado la realización por parte de la empresa MONITORING STATION S.A., de servicios de vigilancia a través de sistemas de alarmas, con conexión a una central de monitoreo, sin contar con la habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 2° y 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 2° del Decreto N° 1.897/02);

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que con relación a la documental que da cuenta de la existencia de demandas de inconstitucionalidad e inaplicabilidad del Decreto N° 1.897/02, de trámite por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno dictaminó que los pronunciamientos judiciales tienen efecto en los procesos en los que han sido dictados y alcanzan solo a las partes intervinientes; que deviene inexcusable la aplicación de la Ley N° 12.297 y el Decreto N° 1.897/02 y la prosecución de la causa según su estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de seguridad privada la empresa MONITORING STATION S.A. con sede social en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en calle 49 N° 918, casillero 726 de la misma ciudad, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servido de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del local utilizado para la prestación del servicio sito en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de La Plata, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3445.
EXPEDIENTE N° 21.100-089.275/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-674.189/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.323, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 12 de enero de 2004, en el domicilio social de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, sito en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por la testigo Norma Graciela EMAMEDLI, DNI N° 14.530.567;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 46.891 de fecha 1° de agosto de 1983, con sede social autorizada en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente N° 2.203-542.303/83 correspondiente a la habilitación de la encartada, no surgen constancias de solicitud de cambio o modificación del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, con domicilio social en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3447.
EXPEDIENTE N° 21.100-674.189/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21100-354.143/05 y su agregado N° 21.100-367.027/05 en el que la empresa "QUALITY GROUP SEGURIDAD PRIVADA S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 181 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle José Arias n° 384 de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín;

Que en tal sentido, a fojas 185/187 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 194/198 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 199 se adjunta croquis, a fojas 200/204 placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 207 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 209 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "QUALITY GROUP SEGURIDAD PRIVADA S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle José Arias n° 384 de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3528.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-045.462/90 y sus agregados N° 21.100-355.335/03, N° 21.100-632.843/06 y 21100-447.670/08, en el que la empresa "IMPERIUM S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 151 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 146/170, 367 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 443 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "IMPERIUM S.A.", del Comodoro (R) de la Fuerza Aérea Argentina Don José Esteban BARONI, titular del D.N.I. N° 7.970.220.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3529.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-337.764/05 y sus agregados N° 21.100-337.768/05, N° 21.100-973.001/07 y N° 21.100-059.680/07, en el que la empresa "F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad y de Sede, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 194 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 173, 183/188, 221/223, 197/215, 218/219, y 232 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 177 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Emilio Lamarca n° 343 piso 1° oficina 18 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro;

Que en tal sentido a fojas 174/175 se adjunta copia del contrato de locación, a fojas 178/181 luce placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 183/186 se adjunta copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, y a fojas 192/193 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 247 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.", del Teniente Coronel (R) del Ejercito Argentino Don Daniel Carlos NADALI, titular del D.N.I. N° 10.736.174.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la empresa de seguridad "F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Emilio Lamarca n° 343 piso 1° oficina 18 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3530.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-259.284/02 y su agregado N° 21.100-259.285/02 en el que la empresa "GUARDMAN S.A.", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el artículo 2° de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas 233, se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los artículos 5°, 8°, 21 y 28 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que a fojas 229, obra constancia del pago total de la Tasa de Habilitación y del Depósito en Garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley N° 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"GUARDMAN S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Juan José Paso N° 1185 Piso 1° de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3531.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21.100-516.435/09 y su agregado N° 21.100-512.391/09, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"NESCARMI SEGURIDAD S.A.",** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Miguel Ángel FERREYRA;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"NESCARMI SEGURIDAD S.A.";**

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"NESCARMI SEGURIDAD S.A."** como Prestadora de Servidos de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Alicia Moreau de Justo N° 3019 primer piso departamento "b" de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Miguel Ángel FERREYRA, titular del D.N.I. N° 7.794.691

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3532.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21.100-523.389/09 y su agregado N° 21.100-523.387/09, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A.",** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Benito Leonel TORRES;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A.";**

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 12 de Octubre N° 567 de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Benito Leonel TORRES, titular del D.N.I. N° 16.796.146.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3533.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21.100-447.671/08 y su agregado N° 21.100-447.672/08, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"POWER MAN SECURITY S.R.L.",** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Roberto Oscar MARUN;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"POWER MAN SECURITY S.R.L.";**

Que la presente se dicta en uso 'de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"POWER MAN SECURITY S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la colectora Gaona N° 7817 de la localidad y Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Roberto Oscar MARUN, titular del D.N.I. N° 13.445.203.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3534.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21.100-501.732/09 y su agregado N° 21.100-501.733/09, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA",** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Alberto Juan HUBERT;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA";**

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA"** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 25 de Mayo N° 574 piso 3° oficina 16 de la localidad y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Alberto Juan HUBERT, titular de L.E. N° 7.717.445.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3535.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-671.328/93, en el que la empresa "COLT S.R.L." solicita el cese de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 516 se agrega escrito solicitando el cese de actividades de la empresa de marras y a fojas 517/518 se adjunta acta certificada de la reunión de socios que lo resolvió;

Que a fojas 520 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder al cese de actividades en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"COLT S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Martín y Omar N° 129 oficinas 320 y 321 de la localidad y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3536.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Comisario Legajo Nº 17.052 RODRÍGUEZ, Alejandro Luis, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 6ta., por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 incisos "a" y "d" y 120 incisos "c", "d", "k", "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Comisario Legajo Nº 17.497 SOSA, Graciela Analía, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 2da. – Luis Guillón, por Inf. Art. 120 incisos "f", "k" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Oficial Principal (E.G.) Legajo Nº 117.184 ETCHEVERRY, Alberto Nicanor, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría Escobar 4ta., por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Oficial Principal Legajo Nº 23.853 PAZ, Carlos Armando, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 2da. – Luis Guillón, por Inf. Arts. 109 inciso "d", 110 inciso "i" y 120 inciso "f", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Oficial Inspector Legajo Nº 24.671 KIRIAZIS, César Constantino, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 6ta., por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 incisos "a" y "d" y 120 incisos "c", "d", "k", "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Oficial Inspector (Adm.) Legajo Nº 23.643 ERBACCI, Lucas Leonardo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría Escobar 4ta., por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Subteniente (S.G.) Legajo Nº 152.041 GUIDI, Elvio Daniel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría Escobar 4ta., por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Subteniente Legajo Nº 140.566 CHAMORRO, Cipriano Néstor, perteneciente a la Comisaría San Nicolás 2da., por Inf. Arts. 205 inciso "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 05-08-09.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 164.259 GALI, Mario Gabriel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Villarino 1ra. - Medanos, por Inf. Arts. 105 inciso "e", 106 incisos "a", "e" y "f", 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-08-09.

Sargento (S.G.) Legajo Nº 115.549 CÓRDOBA, Luis Alejo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría Quilmes 5ta., por Inf. Arts. 114 inciso "a" y 118 incisos "d" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 169.903 MUÑOZ, Eduardo Gabriel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Patrulla Rural Villarino Sur, por Inf. Arts. 105 inciso "e", 106 incisos "a", "e" y "f" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 169.329 SALDAÑO, Raúl Antonio, perteneciente a la Comisaría Berazategui 1ra., por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 incisos "a" y "d" y 120 incisos "c", "d", "k", "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 167.578 CHINESCHNICH, Rocío Ester, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 08-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 174.747 GHIO, Emilio Luciano, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 110 inciso "i", 114 inciso "d", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 07-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 162.129 PERALTA, Laura Karina, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 09-08-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 174.135 CORIA, Juan Horacio, perteneciente a la Comisaría de Olavaria 1ra., por Inf. Arts. 197 inciso "c" y 198 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 06-08-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 174.262 PEDERNERA, Romina Pamela, perteneciente a la Comisaría de Olavaria 1ra., por Inf. Arts. 197 inciso "c" y 198 inciso "h" y "e", del Decreto 1050/09, a partir del día 06-08-09.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente (E.G.) Legajo Nº 141.595 SCHILL, Carlos Ariel, perteneciente a la Estación de Policía Comunal de Villarino 1ra. – Medanos, en sumario que se le instruyera por Inf. por Inf. Arts. 105 inciso "e", 106 incisos "a", "e" y "f", 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 158.717 SENSINI, Guillermo Javier, perteneciente a la Estación de Policía Comunal de Villarino 1ra. – Medanos, en sumario que se le instruyera por Inf. por Inf. Arts. 105 inciso "e", 106 incisos "a", "e" y "f", 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 167.519 BANEGAS, Néstor Omar, perteneciente a la Estación de Policía Comunal de Villarino 1ra. – Medanos, en sumario que se le instruyera por Inf. por Inf. Arts. 105 inciso "e", 106 incisos "a", "e" y "f", 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

EL SIGUIENTE PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Oficial de Policía (P.B.A.2) Legajo Nº 1.537 MENDOZA, Roberto Javier, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", en los términos de los artículos 14 inciso "b" y 18 de la Ley 13.201 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 04-08-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 16 a 17 años, altura 1,68 a 1,70, peso 60 Kg., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos café. N.N.(2): como de 15 a 20 años, altura 1,70 a 1,75, cutis blanco, cabello castaño, ojos oscuros. Solicitarlas Comisaría La Plata 6ta. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Juan Pablo Masi, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 19.368, caratulada, "ROBO CALIFICADO ARTÍCULO 163 – DENUNCIANTE SILVA MARTA SUSANA – SILVA MARCELO JAVIER". Expediente N° 21.100-640.241/09.

N.N. (1)

N.N. (2)

2.- DIMICROF MÁRQUEZ MATÍAS: Argentino, DNI. 25.513.150, nacido el 30 de agosto de 1976, hijo de Carlos y de Alicia Noemí Márquez, último domicilio en Casa 1 Manzana 33 Villa Celina La Matanza Provincia de Buenos Aires, quien con fecha 16 del corriente mes y año, no regresa de la Salida Transitoria de la Unidad 9 de La Plata. Solicitarla Director Secretaría Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense. Interviene Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1 a cargo del Dr. Sergio Delgado. Causa N° 3378. Expediente N° 21.100-637.639/09.

3.- N.N: como de 18 años, altura 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría San Bernardo. Interviene U.F.I. Descentralizada Nº 2 del Dpto. Jud. Dolores, caratulada "ROBO CALIFICADO-VÍCTIMA ALARCÓN ANTONIO ALCIDES" Expediente Nº 21.100-640.973/09.

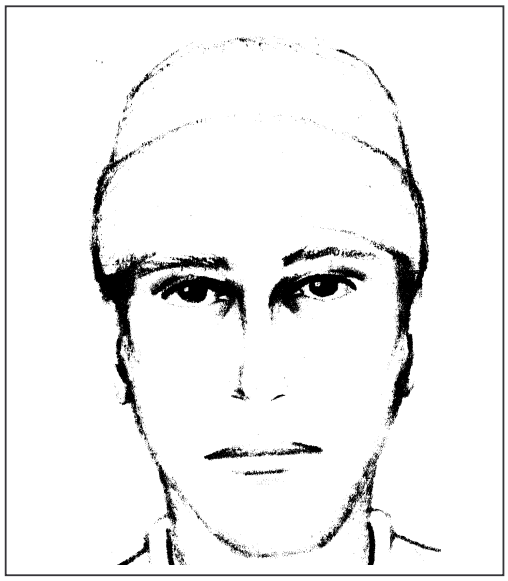

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- LÓPEZ OSCAR PABLO: "ROBO DE EQUINOS". Secuestro de una percherona hembra de cuatro años, color tordilla blanca, con marca en uno de sus cuartos siendo un árbol ombú; y otra percherona hembra color tordillo negro, de cuatro años, con marca en uno de sus cuartos que reza "29". Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 2 de Pilar. San Isidro Dr. Leonardo Loirtestein. Expediente N° 21.100-640.239/09.

"29"

2.- LAVALLE PABLO: "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un caballo zaino, cara pampa de color marrón, tres patas blancas, de diez años de edad, con marca en el anca "CYZ". Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 1 de Pilar. San Isidro Dr. Petersen Victorica. Expediente N° 21.100-640.240/09.

"CYZ"

3.- KRIVONOSSOFF SANDRO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo zaino de patas blancas con marca a la altura de la pata izquierda cuarto trasero, siendo una "F". Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta. Interviene Fiscalía de Instrucción 4 Descentralizada de Florencio Varela del Dpto. Jud. Quilmes. Expediente Nº 21.100-641.460/09.

"F"
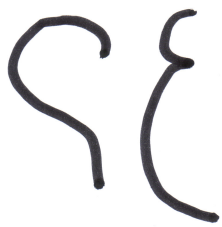
4.- BULZOMI JOSÉ ÁNGEL: "ROBO". Secuestro de un equino de cara mestiza, pelaje colorado, macho, castrado, de 12 años de edad, posee tres manchitas color blanca en lado derecho del cuerpo, con marca. Solicitarla Comisaría Sur 2da. Virrey del Pino. Interviene U.F.I. y Juicio Nº 3 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente Nº 21.100-641.705/09.